

# LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

LEY 30309

Fuente: http://www.innovateperu.gob.pe/incentivo-tributario/





# LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



http://portal.concytec.gob.pe/incentivos/

#### ¿En qué consiste la Ley?

Se trata de un incentivo tributario a la innovación empresarial que otorga un porcentaje de deducción adicional al 100% a los gastos que realicen las empresas en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (actividad conocida como I+D+i). Esta deducción adicional, que puede llegar al 75% del gasto, reduce la renta neta a partir de la cual se calcula el impuesto a la renta. En buena medida, reduce el impuesto a pagar, de manera proporcional al gasto en I+D+i.

#### ¿Cuál es el objetivo de la Ley?

Promover la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) mediante un beneficio tributario aplicado al Impuesto a la Renta. Con esta ley se busca incentivar que las empresas peruanas innoven y se diversifiquen.

#### ¿Cuál es la vigencia de la Ley?

Este beneficio será aplicable a los proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica que inicien a partir del 2016, y estará vigente hasta el ejercicio gravable 2019.

#### ¿Qué se entiende por I+D+i?

Investigación Científica: Es todo aquel estudio básico o aplicado, original y planificado, que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. Ejemplo: Una empresa realiza experimentos para investigar plantas de camu camu utilizando modelos estadísticos que identifican a las que tienen mejores propiedades físicas y químicas.

Desarrollo Tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización





comercial. Ejemplo: Una empresa desarrolla una formulación nutraceútica (ejemplo: una bebida), utilizando las especies con mejores propiedades físicas y químicas identificadas en la investigación.

Innovación Tecnológica: Interacción entre oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades. Implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos del mismo. Consideran la innovación de producto y la de proceso. Ejemplo: Realización de pruebas, validaciones, empaquetamiento y formulación final para el desarrollo de una bebida nutracéutica dirigida a infantes basada en Camu Camu. Este proceso debe derivar en el producto final a ofrecerse al usuario, con las características de la bebida, dosis idóneas, contraindicaciones, y toda información relevante para su adecuada comercialización e ingreso al mercado.

#### ¿Quién puede acceder al beneficio?

Empresas, independiente sin importar su tamaño o actividad, siempre y cuando se encuentren dentro del régimen general tributario.

#### ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la deducción adicional?

El proyecto puede ser realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica.

Se debe contar con investigadores o especialistas, según corresponda, que estén inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores de CONCYTEC.

Se debe contar con materiales dedicados al proyecto, que cumplan con los requisitos mínimos que establezca el Reglamento.

Llevar cuentas de control por cada proyecto, debidamente sustentadas, ya sea por parte del contribuyente o por los centros de innovación.

El resultado del proyecto de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica debe ser registrado en INDECOPI, de corresponder.

#### ¿Cuáles son las ventajas?

Pago de un menor impuesto a la renta a través de las deducciones que contempla la Ley 30309.

Reconocimiento como organizaciones que apuestan por la investigación y desarrollo para ser más competitivas, lo cual generará prestigio tanto al interior de su organización como con sus clientes.

La deducción del 100% que no está sujeta a ninguna condición (vinculado o no al giro del negocio). Esto hace transparente y facilita la deducción por gasto en I+D+i, sin obligar a la empresa a revelar información. Las empresas no requerirán la calificación del CONCYTEC y la deducción del gasto será como cualquier otro gasto tributario.

Deducción adicional (50% y 75%) siempre que el proyecto de I+D+i cumpla con requisitos de calificación y autorización por parte de CONCYTEC. El proyecto puede o no estar vinculado al giro de negocio.

La deducción adicional del 50% y 75% que tiene un límite anual de 1335 UIT por empresa. Es decir, S/ 5.1 millones. Se promueve la investigación en rubros distintos al giro de negocio, lo que contribuye a la diversificación productiva a través de la innovación.





#### ¿Cuáles son los aspectos contables que deben tener en cuenta los beneficiarios?

Los contribuyentes que accedan a este beneficio tributario deberán llevar cuentas de control por cada proyecto, las que deberán estar debidamente sustentadas.

Para la deducción de los gastos en proyectos de I+D+i se entenderá que los gastos se producen en el ejercicio en el que devenguen, salvo que formen parte del costo de un proyecto que implique el reconocimiento de un activo intangible, en cuyo caso se entenderá que éstos se producen en el ejercicio en el que se desembolsen.

Tratándose de activos fijos utilizados en los proyectos se aplicarán las reglas de depreciación establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Para efectos del segundo párrafo del artículo 5º de la Ley, se deducirán los gastos devengados o desembolsados a partir del ejercicio en el que se presente la solicitud de calificación.

#### ¿Cómo postular?

Existen dos modalidades de presentación de los proyectos:

#### **MODALIDAD DIRECTA**

Cuando la empresa desarrolla un proyecto de I+D+i con sus propias capacidades y cumple los siguientes requisitos:

- Tener disponible el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y bienes necesarios para el desarrollo del proyecto. Los bienes deben ser idóneos y estar individualizados, indicando para qué actividades serán utilizados.
- Contar con investigadores o especialistas con el conocimiento necesario para realizar el proyecto, quienes deben estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del CONCYTEC.
- Además, deberá sustentar una metodología y presupuesto adecuado para la ejecución del proyecto de I+D+i.

**IMPORTANTE!!!**: Si la empresa requiere contratar servicios específicos de terceros para el desarrollo del proyecto, éstos deberán ser autorizados por el CONCYTEC como Centros Especializados. La autorización para el desarrollo de proyectos, tendrá una vigencia de 04 años y faculta a la empresa a desarrollar más proyectos de I+D+i en la misma disciplina de investigación. IDI MINING está capacitado para hacer un trabajo en equipo con cualquier empresa minera, de tal modo de obtener los beneficios de una deducción de Impuestos.

#### **FORMATOS:**

- Formato Nº 1: Solicitud de Calificación del proyecto de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico o Innovación Tecnológica y/o autorización para su desarrollo.
- DECLARACION JURADA: Es la misma que se encuentra en la SECCION V del Formato N° 1, y debe ser firmado por el (los) representante(s) legal(es) de la empresa contribuyente.
- Copia simple del documento que acredite al (los) representante(s) legal(es) del contribuyente, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **MODALIDAD INDIRECTA**

Cuando la empresa decide tercerizar el proyecto de I+D+i a través de un Centro de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación Tecnológica, debe tomar en cuenta lo siguiente:





- El centro debe contar con la autorización previa del CONCYTEC en la misma disciplina de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica del proyecto de la empresa. (Ver procedimiento de autorización de centros).
- Las empresas podrán solicitar la calificación del proyecto de I+D+i con los centros especializados autorizados por el CONCYTEC en la misma disciplina de investigación del proyecto.

IMPORTANTE!!!: Las empresas pueden desarrollar sus proyectos de I+D+i tanto con centros domiciliados o no domiciliados en el país. La empresa podrá cambiar de centro especializado siempre que el nuevo centro cuente con la autorización del CONCYTEC en la misma disciplina de investigación del proyecto aprobado. Para tal efecto, dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del contrato o acuerdo con el centro, la empresa deberá informar a CONCYTEC adjuntado una copia de los documentos que sustenten el nuevo acuerdo.

#### FORMATOS:

- Formato № 1: Es la misma que se encuentra en la SECCION V del Formato N° 1, y debe ser firmada por el (los) representante(s) legal(es) de la empresa contribuyente.
- DECLARACION JURADA: Es la misma que se encuentra en la SECCION V del Formato N° 1, y debe ser firmada por el (los) representante(s) legal(es) de la empresa contribuyente.
- Copia simple del documento que acredite al (los) representante(s) legal(es) del contribuyente, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- Documento, contrato o similar naturaleza suscrito con el Centro de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica para el desarrollo del proyecto.

#### ¿Cómo se evalúan los proyectos?

Cada proyecto es evaluado por expertos de la misma disciplina de investigación del proyecto, quienes evalúan la propuesta de forma anónima y suscriben una declaración de no conflicto de intereses, lo que garantiza la objetividad necesaria al momento de la calificación. Se han establecido los procedimientos necesarios que aseguren un flujo rápido de la evaluación y, al mismo tiempo, la confidencialidad de la información recibida. Las personas que tengan acceso al contenido del proyecto deberán guardar la debida confidencialidad sobre su contenido, bajo sanción administrativa, civil y/o penal correspondiente.

#### ¿Cuál es el plazo para autorizar a la entidad que realizará el proyecto de I+D+i?

El plazo es de 30 días hábiles para autorizar a la entidad que realizará el proyecto. Cabe indicar que el procedimiento de calificación y autorización correrán en paralelo y se evaluarán a partir del trámite iniciado.

#### ¿Qué tipo de gastos de I+D+i podrán deducir las empresas?

Constituyen gastos de I+D+i aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades.

No constituyen gastos de I+D+i los señalados en el inciso y) del artículo 21° del Reglamento del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, por ejemplo, la simple sustitución, compra, ampliación o actualización de máquinas y equipos; la promoción de los resultados de I+D+i; la realización de estudios de mercado y





comercialización; los cambios de diseño o modificaciones estéticas a productos existentes; los cambios en las prácticas de negocios u organizaciones del trabajo; los trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes.

#### ¿Existirá supervisión de la ejecución de los proyectos?

Sí, las entidades que realicen la calificación y autorización deben fiscalizar la ejecución de los proyectos, así como informar los resultados de dicha fiscalización a la SUNAT.

#### ¿Cómo se garantiza la propiedad intelectual del resultado de mi proyecto de innovación?

Una empresa que realiza una innovación tecnológica a partir de un proyecto de I+D+i puede acudir a la Autoridad de Propiedad Intelectual para registrar y proteger sus derechos de patente u otra modalidad de protección. Esto dependerá de la estrategia competitiva de la empresa, pues en muchos casos y dependiendo del tipo de innovación, puede ser más conveniente proteger la innovación guardándola en secreto (es decir, protegiéndola como secreto empresarial) antes que registrándola como patente. Por eso, la ley indica que el resultado del proyecto debe ser registrado en INDECOPI, siempre que corresponda. En cualquier caso, la información requerida para calificar el proyecto será la mínima y estrictamente indispensable. Por ejemplo, no se debería requerir información sobre formulaciones secretas o know how específico que la empresa no desee compartir.





#### **FAQ (PREGUNTAS FRECUENTES)**

#### 1. ¿Cuál es el objetivo de la Ley N° 30309?

La Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (Ley N° 30309) es una medida del Gobierno que busca incentivar la inversión privada en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a través de beneficios tributarios que pueden alcanzar hasta el 175% de deducción de impuestos respecto a los gastos realizados en sus proyectos. Asimismo, como resultado de su implementación se incrementará la red de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el país.

#### 2. ¿Quién puede acceder al beneficio?

Este beneficio es para cualquier empresa, sin importar su tamaño o actividad, siempre y cuando se encuentren dentro del régimen general tributario.

### 3. ¿Las empresas que invierten en proyectos de I+D+i diferentes a su giro de negocio pueden acceder al beneficio?

Sí es posible, las empresas pueden desarrollar proyectos vinculados o no a su giro de negocio y acceder al beneficio tributario siempre que cumplan con los requisitos de calificación.

#### 4. ¿Cuál es el monto máximo de deducción al que pueden acceder las empresas?

La deducción adicional del 75% o 50% no podrá exceder en cada caso del límite anual de 1,335 UIT (aproximadamente S/. 5.1 millones). Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo ha establecido el monto máximo total que las empresas podrán deducir en conjunto en cada ejercicio para el año 2016, y alcanza la suma de S/ 57 500 000.

#### 5. ¿La postulación se realiza de manera virtual o física?

Las solicitudes se realizan de manera virtual a través de la Plataforma en línea.

#### 6. ¿Cuáles son los requisitos para postular?

Los requisitos están contemplados en la página web sobre beneficios tributarios. Siga el siguiente link para acceder a la información: http://portal.concytec.gob.pe/incentivos/index.php/como-postular.

### 7. Una vez ingresada la solicitud para que un proyecto sea calificado, ¿cuál es el plazo que tiene esta entidad para responder?

El plazo es de 30 días hábiles para calificar el proyecto.

#### 8. Si calificó mi proyecto durante el 2015, ¿accedo al beneficio?

No es posible. La Ley 30309 se aplica para proyectos calificados a partir del año 2016. En este caso calificaría bajo el ámbito de la Ley 30056 que reconoce hasta el máximo del 100% de gastos para la deducción tributaria.

#### 9. ¿Puedo enviar mi proyecto a CONCYTEC para una pre-evaluación?

No, el CONCYTEC solo brinda un servicio de orientación a las empresas y otras instituciones público o privadas respecto a la Ley 30309.





#### 10. ¿Los proyectos financiados con fuente pública pueden ser objeto de deducción para el beneficio tributario?

Cuando un proyecto tiene financiamiento público, solo podrá deducir el porcentaje o monto que corresponde al aporte desembolsado por la empresa (contrapartida).

#### 11. ¿Se fiscalizarán los proyectos de I+D+i?

Concytec se encuentra facultado para fiscalizar la ejecución de los proyectos de I+D+i.

#### 12. Tengo una pequeña empresa sin un área de investigación y desarrollo, ¿podría acceder al beneficio?

Por supuesto, en este caso puede desarrollar su proyecto con un Centro Especializado en investigación, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica; estos pueden ser universidades, institutos de investigación y otras empresas. Cabe resaltar que este Centro tiene que estar previamente autorizado en el desarrollo de proyectos de I+D+i en una o varias disciplinas de investigación.

#### 13. ¿Cuál es el plazo para autorizar a los centros especializados en proyectos de I+D+i?

El plazo es de 30 días hábiles para autorizar al Centro Especializado.

#### 14. ¿Los Centros especializados pueden ser privados?

Sí, los centros pueden ser tanto públicos como privados, siempre que tengan entre sus actividades principales la realización de labores de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

#### 15. ¿Cuál es el plazo de vigencia de la Ley № 30309?

Este beneficio será aplicable a los proyectos que inicien a partir de la entrada en vigencia de la Ley y estará vigente hasta el ejercicio gravable 2019.

#### 16. ¿Las empresas requieren llevar algún tipo de contabilidad especial?

Los contribuyentes que accedan a este beneficio tributario deberán llevar cuentas de control por cada proyecto, las que deberán estar debidamente sustentadas.

#### 17. ¿Qué tipo de gastos de I+D+i podrán deducir las empresas?

- Constituyen gastos de I+D+i aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades.
- No constituyen gastos de I+D+i los señalados en el inciso y) del artículo 21° del Reglamento del Texto
   Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### 18. ¿Tienes consultas tributarias sobre la aplicación del beneficio tributario?

CONCYTEC es la entidad encargada de calificar y/o autorizar un proyecto de (I+D+i) así como de autorizar a los centros especializados, sin embargo, será necesario tener en cuenta que la SUNAT es la entidad encargada de emitir las opiniones oficiales en temas tributarios, por lo que recomendamos acceder a su sección de preguntas frecuentes vinculadas con este tema siguiendo el link: <a href="http://goo.gl/4RDER6">http://goo.gl/4RDER6</a>







- 1. Inicio
- 2. Empresas
- Impuesto a la Renta Empresas

4. Preguntas Frecuentes - Impuesto a la Renta - Empresas

- Preguntas Frecuentes Impuesto a la Renta Empresas 01. Preguntas Frecuentes - Operaciones Gravadas- IR-**Empresas**
- 02. Preguntas Frecuentes Gastos Deducibles- IR-**Empresas**
- 03. Preguntas Frecuentes Gastos No Deducibles- IR-**Empresas**
- 04. Preguntas Frecuentes Régimen Especial- IR-**Empresas**

05. PF - Beneficio Tributario Ley N° 30309 - Gastos en Investigación, D. Tecnológico e Innovación Tecnológica (I + D + I)

FUENTE: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-rentaempresas/preguntas-frecuentes-impuesto-a-la-renta-empresas/6757-05-preguntas-frecuentesbeneficio-tributario-ley-n-30309-gastos-en-investigacion-desarrollo-tecnologicoe-innovaciontecnologica-i-d-i.

1. ¿En qué consiste el beneficio tributario que otorga la ley N° 30309 sobre los gastos de las empresas comprendidas en el régimen general del Impuesto a la Renta?

Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica vinculados o no al giro del negocio de la empresa que cumplan con los requisitos establecidos por esta ley podrán acceder a las siguientes deducciones:

|      | En caso el proyecto sea realizado directamente por el contribuyente o mediante     |
|------|--|
| 175% | centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación     |
|      | tecnológica domiciliados en el país  |
|      | En caso el proyecto sea realizado mediante centros de investigación científica, de |
| 150% | desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.     |

Base legal: art 1° de la Ley N° 30309

- 2. ¿Qué se entiende por proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica?
  - La investigación científica es todo aquel estudio original y planificado que tiene por finalidad obtener nuevos conocimientos científicos p tecnológicos.
  - El Desarrollo Tecnológico es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento a un plan o diseño particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
  - La innovación tecnológica es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y





difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos.

En ningún caso podrán deducirse, los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.

Base legal: Única Disposición Complementaria de la Ley N° 30309.

#### 3. ¿Nos pueden informar que conceptos no constituyen investigación científica?

Entre otras, las siguientes actividades no constituyen investigación científica:

- La enseñanza y formación de personal que se imparten en universidades e institutos superiores, excepto la investigación realizada por los estudiantes de doctorado.
- Los servicios de formación científica y técnica
- Recolección, tratamiento e interpretación de datos de interés general
- Ensayos y Normalización
- Estudios de viabilidad
- Asistencia médica especializada
- Trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes y licencias.

Además, todas las actividades que señala el inciso y) del artículo 21° del reglamento de la ley de impuesto a la renta (véase D.S. N° 220-2015-EF).

#### 4. ¿Qué conceptos no constituyen desarrollo tecnológico?

Entre otras, las siguientes actividades no constituyen desarrollo tecnológico:

- Pruebas y evaluaciones una vez que un prototipo se transforma en un material, producto o proceso comercializable
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar productos o procesos.
- Los cambios periódicos o de temporada de materiales, productos o procesos
- Los cambios de diseño que no modifiquen la funcionalidad del producto
- La adquisición de propiedad intelectual o industrial, cuando esta consista en el objeto principal de las labores de desarrollo tecnológico

Además, se agregan **todas** las actividades que señala el inciso y) del artículo 21° del reglamento de la ley de impuesto a la renta (véase el D.S. N° 220-2015-EF).

#### 5. ¿Qué conceptos no constituyen innovación tecnológica?

Entre otras, las siguientes actividades no constituyen innovación tecnológica:

- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos.
- La formación de personal que no está orientada hacia una innovación tecnológica.
- La simple sustitución ampliación de equipos.





- Los cambios periódicos de temporada
- La realización de estudios de pre factibilidad, factibilidad o consultorías ajenas al proyecto de innovación tecnológica.
- La adquisición de propiedad intelectual o industrial cuando esta consista en el objeto principal de las labores de innovación tecnológica.

Además, cabe agregar todas las actividades que señala el inciso y) del artículo 21° del reglamento de la ley de impuesto a la renta (véase el D.S. N° 220-2015-EF).

# 6. ¿Qué otras actividades u operaciones estarían excluidas por el CONCYTEC para efectos del beneficio de la ley 30309?

Entre otros EL CONCYTEC no aceptaría las siguientes actividades u operaciones:

- La reingeniería aplicada como cambio de la organización de la empresa.
- La renovación de una data center
- La renovación de la infraestructura de hardware

# 7. ¿Si se desarrolló un proyecto en "asociación" con una empresa vinculada o no y cada una asume gastos, le es aplicable el beneficio adicional?

El artículo 14° del Reglamento permite el financiamiento de proyectos por más de un contribuyente, en este caso el referido proyecto debe ser realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, autorizados por el CONCYTEC.

Para presentarlo a CONCYTEC se requiere que entre los contribuyentes designen a un representante y determinen su realización mediante un centro de investigación, luego de ello se sigue el procedimiento regular para la calificación el proyecto

Base legal: art. 14° del D. S. 188-2015-EF del 12-07-2015.

# 8. ¿La SUNAT puede observar la calificación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i)?

La SUNAT no puede cuestionar la calificación del proyecto de I+D+i porque ésta es una competencia exclusiva de CONCYTEC.

La labor de la SUNAT, en cumplimiento de su facultad de fiscalización, es verificar el cumplimiento de las reglas de valor de mercado, la fehaciencia del gasto, la utilización de medios de pago, entre otros. Base legal: Art 3° de la Ley N° 30309 e inciso a.3) del Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.





- 9. ¿La Ley N° 30309 en su única disposición complementaria transitoria se refiere a los gastos en proyectos de I+D+I de los periodos 2014-2015? Con relación a estos:
  - a. ¿Qué se entiende en la frase "...no hayan sido calificados por el CONCYTEC", que nunca se hizo el trámite o que fue rechazado?
    - Nunca se inició el trámite de calificación de proyecto.
    - Se realizó el trámite, sin embargo, no se calificó por razones formales, una improcedencia o inadmisibilidad por la falta de requisitos.
  - b. ¿La deducción por estos periodos tiene algún otro requisito?
    - No, a fin de considerar como un gasto del ejercicio 2016, no podría haber sido deducido en anteriores ejercicios.

Base legal: única disposición complementaria de la Ley N° 30309.

10. ¿El primer límite aplicable a la deducción adicional es por cada proyecto o por el total de proyectos efectuados en el año?

El límite anual establecido por la ley 30309, respecto a las 1,335 UIT, es por contribuyente.

Base legal: Art 6°, primer párrafo - Ley N° 30309.

11. ¿Una persona jurídica afecta al impuesto a la renta que ha obtenido la autorización como centro de investigación, podría solicitar la calificación de un proyecto de I+D+I desarrollado por ella misma y le es aplicable del beneficio establecido por la Ley N° 30309?

Si, cuando la investigación es para sí misma, de acuerdo al artículo 5° del D.S. 188-2015-EF, un contribuyente puede desarrollar directamente un proyecto en la medida que cumplan con los requisitos establecidos.

Base legal: Art. 5° del D.S. N° 188-2015-EF

12. ¿En cuánto tiempo se deducen los gastos incurridos en años anteriores al recibimiento de la calificación?

Los gastos incurridos antes de que se obtenga la calificación por parte de CONCYTEC, se deducirán en el ejercicio que se obtenga dicha calificación.

Base legal: Art 10° del D.S. 188-2015-EF y art. 57° de la Ley del Impuesto a la Renta.

13. ¿La determinación del beneficio establecido por la Ley N° 30309 se efectúa vía la liquidación de la Declaración del impuesto a la renta anual, se debe efectuar algún registro en libros?

Se deben llevar las cuentas de control en la contabilidad respecto de los gastos realizados acorde con las disposiciones previstas. El beneficio adicional del 50% o 75% según el caso, se debe considerar como deducción vía declaración jurada.

Base legal: inciso c) del Art.3° de la Ley N° 30309.





# 14. ¿Si se han efectuado desembolsos para un tipo de proyecto de I+D+I y éste no alcanza el resultado esperado, tributariamente los gastos se deducen o se reparan?

Si hay calificación del proyecto y éste se realiza, el gasto es deducible así no se llegue a un resultado, siempre que se adecue a los dispuesto en el art 37° inciso 3-A de la ley del Impuesto a la renta, esto es sin perjuicio de la fiscalización del proyecto a realizar por el CONCYTEC.

Base legal: inciso 3-A del art. 37 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta (ver texto modificado de la Ley 30056).

# 15. ¿Si se ha incurrido en gastos de I+D+I durante los años 2015 y 2016 y se obtiene la calificación en el 2016, es posible acogerse al beneficio por la totalidad de los gastos de I+D+I o solo los incurridos en el 2016?

Solamente gozarán del beneficio los gastos por proyectos de I + D + I que inicien a partir del 2016. Base legal: Disposición Complementaria Final del D.S. 188-2015-EF

#### 16. ¿La deducción se puede llevar a cabo conforme se vaya realizando el gasto?

La deducción de los gastos se efectuará a partir del ejercicio en el que se obtenga la calificación, conforme se vayan produciendo.

Así mismo, el Reglamento ha señalado que se entenderá que los gastos se producen en el ejercicio en que se devenguen, salvo que formen parte del costo de un proyecto que implique el reconocimiento de un activo intangible en cuyo caso se entenderá que estos se producen en el ejercicio en el que se desembolsen.

Tratándose de activos fijos utilizados en los proyectos se aplicarán las reglas de depreciación establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Los gastos incurridos antes de la calificación del proyecto, se deducirán en el ejercicio en que se obtenga la referida calificación. En ningún caso podrán deducirse los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.

Base legal: Art. 5° de la ley N° 30309.

# 17. ¿El CONCYTEC es la entidad que va a indicar si el beneficio que corresponde al contribuyente, se trata del 50% o 75% del gasto?

CONCYTEC sólo califica el proyecto y autoriza su realización, la regla de si es 50% ó 75% adicional por el gasto, depende de si el contribuyente realiza el proyecto a través de centros de I + D + I no domiciliados o Si lo realiza directamente o través de centros domiciliados puede gozar del 75% adicional.

Base legal: Art. 1° de la Ley N° 30309 y Art 37° inciso a.3 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.





18. ¿En el caso de realizar el proyecto por la modalidad directa y se requiere contratar personal del exterior, estos gastos se deducen con el beneficio del 175% (los viáticos, honorarios, entre otros)?

CONCYTEC evaluará el proyecto y determina qué gastos son los considerados de I + D + I.

De tratarse de un desarrollo directo del proyecto, en la medida que los investigadores contratados cumplan con los requisitos establecidos por el numeral 1.b) del artículo 5°del reglamento y se cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa, el contribuyente podrá deducir hasta 175% de los gastos.

Base legal: inciso b) numeral 1 del art. 5° del D.S. N° 180-2015-EF y art. 37 a-3 del TUO de la ley del impuesto a la renta.

19. ¿Son deducibles los gastos asociados al servicio del centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica cuando éste es contratado por una empresa para desarrollar un proyecto de I+D+I?

Sí, siempre que respondan a la modalidad indirecta señalada por la Ley N° 30309.

Base legal: Art.1° de la Ley N° 30309

20. Una empresa realiza gastos en proyectos de I+D+I durante un periodo y al siguiente obtiene la calificación, ¿desde cuándo es posible deducir y hacer uso del beneficio adicional de los gastos?
La deducción de los gastos en proyectos de I + D + I se efectuará a partir del ejercicio en el que se obtiene la calificación respecto de los gastos devengados o desembolsados a partir del ejercicio en el que se presente la solicitud de calificación.

Base legal: art 7° de la ley N° 30309.

21. Si la calificación del proyecto se obtiene en el 2017, ¿es posible diferir el gasto a ese año para obtener el beneficio o se aplica el régimen general de la LIR y es posible deducir en el 2016 los gastos que se hayan incurrido en este año?

Siempre que el proyecto se haya iniciado a partir del 2016 y la solicitud se haya presentado en el 2016, el contribuyente debe diferir la deducción del gasto para ejercicio en que obtiene la calificación para la respectiva deducción en cuyo caso, puede gozar del beneficio adicional Base legal: Art. 7° y art. 37.a.3 del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta.





22. ¿Cómo se aplica el prorrateo en el gasto para efectos de los proyectos e I+D+i?, ello porque hay bienes que se utilizan en el marco del giro de negocio de la empresa y en parte para el proyecto como la infraestructura, los salarios del personal que participa del proyecto, servicios, entre otros- esta información es necesaria para efectos que los contribuyentes lo consignen en el cronograma de actividades y gastos del proyecto.

El artículo 9° del D.S. 188-2015-EF señala que son gastos de I+D+i, aquellos que se encuentren directamente relacionados al desarrollo del proyecto, incluidas la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades.

Base legal: Art. 9° del D.S. 188-2015-EF.

- 23. ¿En qué lugar de internet encuentro más información de parte del CONCYTEC, sobre los alcances de este beneficio?
  - En el Portal CONCYTEC.GOB.PE
  - En lo referido a preguntas frecuentes en la ruta:
     http://portal.concytec.gob.pe/incentivos/index.php/preguntas-frecuentes
  - Haga clic aquí para encontrar las solicitudes y formatos que se usan para postular sus proyectos para investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en: